



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución N° 677-2023-CO-UNJ

Jaén, 20 de diciembre de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, Oficio Múltiple N° 002-2023-UNJ/CE, de fecha 14 de diciembre de 2023, Propuesta de Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén – diciembre 2023, Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén – diciembre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan de Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación (...).

Que, conforme al artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la autorregulación y se ejerce conforme a lo establecido en la Constitución Política de nuestro Estado, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y normas aplicables a la materia;

Que, de conformidad con la PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, en mérito a la Resolución N° 661-2023-CO-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2023, se resuelve que la Comisión de Evaluación que se encargará de llevar a cabo el Proceso de Ratificación para los Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, quedará integrada por los siguientes profesionales:

- Dr. Ricardo Ángel Shimabuku Ysa	Presidente
- Dr. José Luis Marcelo Peña	Miembro
- Dr. Manuel Emilio Milla Pino	Miembro
- Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano	Miembro
- Dr. José Guillermo Samamé Cespedes	Miembro

Que, según el artículo 4° de la propuesta de Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén – diciembre 2023, se entiende por ratificación "al proceso académico que permite al docente ordinario ser ratificado en su categoría y modalidad, por el mismo periodo que fue nombrado, previa evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación (...)"

Que, según las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente de la UNJ– diciembre 2023, el objetivo es realizar la evaluación de los docentes de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), con la finalidad de cumplir con los dispositivos legales relacionados a la ratificación docente asociada al desarrollo del capital humano que permita la consolidación de la UNJ;





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución N° 677-2023-CO-UNJ

Jaén, 20 de diciembre de 2023

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2023-UNJ/CE, de fecha 14 de diciembre de 2023, los integrantes de la Comisión de Evaluación del Proceso de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén remiten a los integrantes de la Comisión Organizadora de la citada Casa Superior de Estudios, la propuesta de Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, así como las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar lo referente al Reglamento de Ratificación de Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén y las Bases del Proceso de Evaluación precitado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén - diciembre 2023, la misma que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Comisión de Evaluación del Proceso de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén las acciones correspondientes a fin de llevar a cabo el presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas que corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

**REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DEL PERSONAL
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

**RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO
INSTITUCIONAL Nº 002-2018-SUNEDU/CD**

Jaén, diciembre 2023



CONTENIDO

CAPITULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL	3
Artículo 1.Finalidad	3
Artículo 2.Base Legal	3
Artículo 3. Alcance	3
Artículo 4. De la ratificación.....	3
CAPITULO II. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	3
Artículo 5. Comisión de Evaluación	3
Artículo 6. Funciones	3
CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS	4
Artículo 7. Requisitos para ratificación docente	4
CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN	4
Artículo 8. Del inicio del proceso de ratificación	4
Artículo 9. Periodo de ratificación	5
Artículo 10. Cronograma	5
Artículo 11. Requisitos para la evaluación	5
Artículo 12. Presentación del expediente.....	5
Artículo 13. Inclusión y actualización de la documentación	5
Artículo 14. Validación de certificados	5
Artículo 15. Impedimento para postular	6
CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....	6
Artículo 16. Calificación.....	6
Artículo 17. Criterio y puntaje de evaluación	6
Artículo 18. Procedimiento de evaluación	7
CAPÍTULO VI. DE LOS RESULTADOS	8
Artículo 19 . De la ratificación.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8
ANEXO 1	9



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CAPITULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1. Finalidad

Establecer procedimientos que regulen el proceso de ratificación del personal docente de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 2. Base Legal

- 2.1. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.2. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén
- 2.3. Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén
- 2.4. Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento de ratificación del personal docente comprende los docentes ordinarios de las categorías de auxiliar, asociado y principal que laboran en la UNJ. Se extiende a todas las facultades y departamentos académicos de la UNJ.

Artículo 4. De la ratificación

Entiéndase por ratificación al proceso académico que permite al docente ordinario ser ratificado en su categoría y modalidad, por el mismo periodo que fue nombrado, previa evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El periodo de ratificación de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados en la docencia.

CAPITULO II. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 5. Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación está constituida por cinco (05) docentes principales, con amplia experiencia académica; a esta comisión se pueden integrar como veedores la representación estudiantil y la representación docente. La Comisión de Evaluación es designada por el Consejo Universitario o quien haga sus veces.

En ningún caso podrán integrar la Comisión de Evaluación Docente los parientes entre si hasta el cuarto de consanguinidad y afinidad.

Artículo 6. Funciones

Son funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Proponer al Consejo Universitario el reglamento específico del proceso, así



- como las bases del proceso de evaluación para la ratificación del personal docente.
- b) Organizar y ejecutar el proceso de ratificación del personal docente.
 - c) Elaborar y aplicar los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación para la ratificación del personal docente.
 - d) Verificar y calificar los documentos haciendo uso de la tabla de evaluación elaborada para este fin.
 - e) Presentar el informe final de evaluación al Vicerrector Académico, que remite al Rector para su aprobación en Consejo Universitario.
 - f) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS

Artículo 7. Requisitos para ratificación docente

Para efectos de ratificación en su categoría, los docentes deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

7.1. Categoría de Docente Principal:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Doctor.
- b) Tener siete (07) años como docente principal en la UNJ.
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de 55 puntos establecidos para la categoría principal.

7.2. Categoría de Docente Asociado:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Tener cinco (05) años como docente asociado en la UNJ.
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de 45 puntos establecidos para la categoría asociado.

7.3. Categoría de Docente Auxiliar:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Tener tres (03) años como docente auxiliar en la UNJ.
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de 35 puntos establecidos para la categoría auxiliar.

CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN

Artículo 8. Del inicio del proceso de ratificación

La Comisión de Evaluación a través del Vicerrectorado Académico, solicita a la Unidad de Recursos Humanos la relación de docentes comprendidos en el periodo de ratificación del personal docente.



Artículo 9. Periodo de ratificación

El proceso de ratificación del personal docente se realiza al vencimiento del periodo de nombramiento o ultima ratificación, establecido en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 10. Cronograma

El proceso de ratificación del personal docente estará sujeto al cronograma establecido en las bases aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 11. Requisitos para la evaluación

La evaluación de Ratificación docente requiere:

- 11.1. Cumplir con los periodos de ratificación docente establecidos en el presente reglamento y la Ley Universitaria 30220.
- 11.2. Presentar solicitud para ser evaluado con fines de ratificación de personal docente a la comisión de evaluación.
- 11.3. Presentar constancia de la categoría actual, expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, siendo de absoluta responsabilidad del solicitante la gestión de este documento.
- 11.4. Presentar recibo de pago por trámite documentario acorde al TUPA.
- 11.5. Declaración Jurada debidamente legalizada o autenticado por el fedatario de la UNJ, de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital).

Artículo 12. Presentación del expediente

El Docente deberá presentar de acuerdo modelo físico disponible en la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, su Currículo Vitae documentado actualizado, incluyendo documentos probatorios legalizados o fedateados, ordenados y foliados de atrás hacia delante, según lo establecido en la tabla 1 Criterios y puntaje máximo para proceso de ratificación.

Artículo 13. Inclusión y actualización de la documentación

Vencido el plazo de actualización establecido en las bases del proceso de ratificación, no se aceptará la inclusión de documentos en el expediente a ser evaluado.

Artículo 14. Validación de certificados

- 14.1. Los grados o títulos obtenidos en universidades extranjeras, deberán ser reconocidos o revalidados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o Universidades Autorizadas (Art. 15 inc.159 y tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley 30220 y Art. 48 inc. h del ROF SUNEDU).
- 14.2. Los documentos que certifican la actualización y capacitación profesional, como asistencias, ponencias y organizaciones de cursos, seminarios, congresos y otros eventos de capacitación, actividades de extensión cultural y proyección



social que forman parte del currículum vitae, serán válidos desde la fecha de su nombramiento o ratificación o promoción según su categoría, y deben estar legalizados notarialmente o autenticado por el fedatario de la Universidad Nacional de Jaén o por el fedatario de la universidad de origen.

14.3. Los informes de trabajos de investigación se acreditan con la resolución o constancia de aprobación emitida por una institución competente.

14.4. Los artículos científicos se acreditan con la primera página en la que debe estar el código DOI.

14.5. Los docentes que se encuentran haciendo uso de licencia por estudios oficializados, por enfermedad prolongada previo Certificado de Incapacidad Temporal (CIT) emitido por Essalud, podrán solicitar su evaluación para su ratificación.

Artículo 15. Impedimento para postular

15.1. Los docentes que se encuentran suspendidos temporalmente por diversas razones (administrativas y/o judiciales), no podrán solicitar evaluación.

15.2. No podrán ser evaluados los docentes que se encuentran con licencia sin goce de haber, y los docentes que se encuentran con sanción vigente, previo proceso administrativo.

CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Artículo 16. Calificación

La calificación, es un proceso que mide la capacitación y el cumplimiento de la actividad académica, investigación científica, responsabilidad social, gestión universitaria y deberes del ejercicio de funciones del docente universitario.

Artículo 17. Criterio y puntaje de evaluación

17.1. Criterios y puntaje máximo para proceso de ratificación

Tabla 1. Criterios y puntaje máximo para proceso de ratificación

RUBRO		PUNTAJE
1	Grados y títulos	15.00
2	Carga lectiva	12.00
3	Actualizaciones y capacitaciones	10.00
4	Trabajos de investigación y publicaciones	10.00
5	Participación como miembro de jurado y asesor de tesis en trabajos de investigación en pregrado y posgrado	5.00
6	Elaboración de materiales de enseñanza	5.00
7	Actividades académicas, de responsabilidad social y extensión universitaria	5.00
8	Evaluación de los estudiantes	6.00



9	Informes del departamento	6.00
10	Cargos directivos y apoyo	10.00
11	Distinciones por logros académicos	3.00
12	Idiomas (*)	3.00
13	Entrevista personal	10.00
Total, Puntaje		100.00

17.2. El puntaje mínimo para la ratificación del docente ordinario es:

Tabla 2. El puntaje mínimo para la ratificación

Docente Auxiliar	35,0 puntos
Docente Asociado	45,0 puntos
Docente Principal	55,0 puntos

Para el proceso de ratificación se presentará un expediente donde la documentación presentada deberá contener documentos desde la fecha de su nombramiento o ratificación.

17.3. El proceso de calificación del docente se efectúa tomando en cuenta el detalle mostrado en el anexo 1 correspondiente a la tabla de calificación para ratificación docente.

17.4. Los ítems de cada uno de los factores de mérito son cuantificados en la tabla de calificación guardando coherencia con el trabajo intelectual de los docentes, el grado de responsabilidad y la naturaleza de cada factor y labores administrativas sobre la base de 100 puntos.

Artículo 18. Procedimiento de evaluación

El procedimiento de evaluación es el siguiente:

- El docente presenta a la Unidad de Recursos Humanos en el plazo establecido, su hoja de vida actualizada y documentada.
- La Dirección de Gestión Académica proporciona el promedio de horas de carga lectiva del docente, durante el tiempo de servicio respectivo en la categoría en la UNJ.
- La Dirección de Gestión Académica proporciona la evaluación de los estudiantes desde el inicio del nombramiento del docente en la UNJ.
- El Director de Departamento Académico proporciona a solicitud de la Comisión de Evaluación Docente el informe de desempeño académico.



CAPÍTULO VI. DE LOS RESULTADOS

Artículo 19 . De la ratificación

Aprobado el informe de la Comisión de Evaluación por el Consejo Universitario, el Rector ordenará los trámites siguientes, concordante con las normas vigentes, para formalizar la ratificación docente correspondiente.

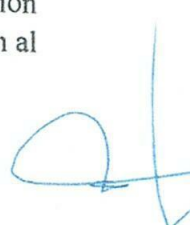
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, tienen hasta cinco (05) años (contados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional respecto a la constitucionalidad de la Ley N°30220, Ley Universitaria) para adecuarse a la misma; de lo contrario, serán considerados en la categoría docente que les corresponda o concluye su vínculo contractual según corresponda.

SEGUNDA. No podrán integrar la Comisión de Evaluación para ratificación, los docentes que sean parientes de postulantes hasta al cuarto grado de consanguinidad y afinidad, incluyendo las relaciones de convivencia o conflicto personal debidamente comprobados.

TERCERA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la resolución respectiva. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Jaén, diciembre 2023


-1.7



ANEXO 1

TABLA DE CALIFICACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE

Apellidos y Nombres:.....
 Título Profesional:.....
 Especialidad:.....
 Categoría:.....Dedicación:.....
 Facultad: Departamento Académico.
 Escuela Profesional:.....
 Código de plaza:
 Fecha de Evaluación:

[Handwritten signature]

RUBRO		PUNTAJE	TOTAL
I. MÉRITOS			
1	GRADOS Y TÍTULOS (Se califica únicamente el grado de más alto puntaje)	Máximo: 15.00	15
1.1	Maestro o Magister o Título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana por Residentado Médico*	12.00	
1.2	Doctor	15.00	
	(*) R.S. N°007-2017-SUNEDU/CD		
2	CARGA LECTIVA	Máxima: 12.00	12
	Promedio de horas de carga lectiva sin considerar la preparación de clase durante el tiempo de servicio respectivo en la categoría *0.67 puntos/hora*		
	*Al rector, vicerrectores, decanos, responsables de oficina, docentes investigadores con Bono especial de docente investigador o integrantes de comisiones con carga horaria inferior en la dispuesta en la directiva académica, se le considerara la carga mínima establecida.		
3	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	Máximo: 10.00	10
3.1	Estudios de posgrado para doctorado concluidos en la especialidad.	2.00	
3.2	Estudios de segunda especialidad o posgrado con mínimo de 40 créditos, concluidos	2.00	
3.3	Ciclos semestrales de posgrado aprobados (*)	1(max.2.00)	
3.4	Posdoctorado	3.00	
3.5	Diplomados	1(máx.2.00)	
3.6	Asistencia a cursos de actualización y perfeccionamiento	0.50 (máx.4.00)	
3.6	Asistencia a eventos académicos o científicos		

[Handwritten signature]



	-Congresos	0.50 (máx.3.00)	
	-Seminarios y otros	0.50 (máx.1.00)	
(*) El ítem 3.2 se aplicará a aquellos docentes que no concluyeron sus estudios de Posgrado.			
4	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS	Máximo: 10.00	10
4.1	Trabajo de investigación concluido y aprobado	2.00 (máx. 4.00)	
4.2	Trabajo de investigación aprobado y en ejecución	1.00 (máx. 2.00)	
4.3	Trabajo de investigación publicado:		
	- En revista científica internacional indexada	2.00 (máx. 6.00)	
	- En revista científica nacional indexada	0.50 (máx. 1.00)	
4.4	Libro de carácter científico o académico (adjuntar certificado de depósito legal de autoría de la Biblioteca Nacional del Perú)	2.00 (máx.4.00)	
4.5	Texto universitario	1.00 (máx. 2.00)	
4.6	Artículos técnicos publicados en diarios y revistas	0.50 (máx. 1.00)	
4.7	Patente de invención	4.00	
4.8	Patente de modelo de utilidad	2.00	
4.9	Derecho de obtentor	3.00	
4.10	Derecho de autor	2.00	
4.11	Investigador RENACYT	Máximo 4.00	
	- Nivel I	4.00	
	- Nivel II	3.50	
	- Nivel III	3.00	
	- Nivel IV	2.50	
	- Nivel V	2.00	
	- Nivel VI	1.50	
	- Nivel VII	1.00	
4.12	Expositor en eventos Científicos:		
	- Internacional	1.00 (máx. 2.00)	
	- Nacional	1.00 (máx. 2.00)	
5	PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE JURADO Y ASESOR DE TESIS EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO	Máximo: 5.00	5
5.1	Asesor de Tesis Posgrado Doctorado	2.00 (máx. 4.00)	
5.2	Asesor de Tesis Posgrado Maestría	1.00 (máx. 4.00)	



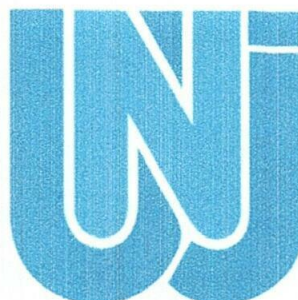
5.3	Asesor de Tesis para Título profesional	1.50 (máx. 4.50)	
5.4	Jurado de Tesis para Título profesional	1.00 (máx. 4.00)	
5.5	Jurado de Tesis Posgrado Doctorado	2.00 (máx. 4.00)	
5.6	Jurado de Tesis Posgrado Maestría	1.50 (máx. 3.00)	
6	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA	Máximo 5.00	5
6.1	Manuales universitarios de especialidad, Guías de aprendizaje	1.00 (máx. 2.00)	
6.2	Monografías, traducción de textos científicos.	1.00 (máx. 1.00)	
6.3	Separatas de cursos, folletos, guías de prácticas	0.75 (máx. 1.50)	
6.4	Folletos de divulgación de especialidad.	0.50 (máx. 1.00)	
7	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y ACADÉMICAS.	Máximo: 5.00	5
7.1	Proyecto de responsabilidad social universitaria ejecutados	1.50 (máx. 3.00)	
7.2	Servicios profesionales de especialidad ofrecidos a la comunidad o instituciones.	0.50 (máx. 1.00)	
7.3	Charlas de orientación vocacional, eventos culturales y/o recreativos	0.25 (máx. 0.50)	
7.4	Expositor en eventos académicos:		
	- Internacional	2.00 (máx. 4.00)	
	- Nacional	1.00 (máx. 3.00)	
7.5	Dictado de cursos de capacitación	0.75 (máx. 1.50)	
7.6	Consejería y Tutoría (semestral)	0.50 (máx. 2.00)	
8	EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	Máximo: 6.00	6
8.1	Evaluación de los estudiantes (*)		
	Excelente	6.00	
	Muy bueno	5.00	
	Bueno	4.00	
	Regular	3.00	
	Deficiente	0.00	
(*) Se considera el promedio de las evaluaciones semestrales, certificado por el director de Departamento Académico.			
9	INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO	Máximo: 6.00	6
9.1	Informe sobre desempeño (*)		
	Excelente	6.00	
	Muy bueno	5.00	



	Bueno	4.00	
	Regular	3.00	
	Deficiente	0.00	
(*) Se considera la evaluación según reglamento de desempeño docente, certificado por el director de Departamento Académico.			
10	CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO	Máximo: 10.00	10
10.1	Rector*	6.00	
10.2	Vicerrector*	5.00	
10.3	Decano o Director de Escuela de Posgrado*	4.00	
10.4	Director de Oficina General o Secretario General*	3.00	
10.5	Director de Instituto de Investigación*	2.00	
10.6	Director de Departamento Académico*	2.00	
10.7	Director de Escuela Profesional*	2.00	
10.8	Secretario Académico o Administrativo de Facultad*	2.00	
10.9	Secretario de Departamento Académico o Escuela Profesional*	1.00	
10.10	Jefe de laboratorio*	0.25	
10.11	Jefe de Unidad de Producción o Servicios*	1.50	
10.12	Director de Oficina*	2.00	
10.13	Miembro de Tribunal de Honor o Comité electoral*	1.50	
10.14	Miembro de Comité Interno*	0.50	
10.15	Comisiones permanentes		
	Presidente	0.50 por vez	
	Miembro	0.40 por vez	
10.16	Comisiones especiales		
	Presidente	0.50 por vez	
	Miembro	0.40 por vez	
10.17	Jurado de concurso de plazas docente		
	Presidente	0.50 por vez	
	Miembro	0.40 por vez	
10.18	Miembro de Comisión Ad-Hoc		



	Presidente	1 por vez	
	Miembro	0.5 por vez	
10.19	Organizador de eventos académicos o científicos Internacional	2.00	
10.20	Organizador de eventos académicos o científicos Nacional	1.50	
10.21	Organizador de eventos culturales o recreativos	1.50	
10.22	Encargatura temporal de cargos directivos	1.00	
(*) se considerará un mínimo de 30 días en el cargo por vez			
11	DISTINCIONES POR LOGROS ACADÉMICOS PROFESIONALES	Máximo: 3.00	3
11.1	Premio Nacional de Cultura o similar	3.00	
11.2	Docente Doctor Honoris Causa	2.50	
11.3	Docente Honorario	2.00	
11.4	Docente visitante	1.00	
11.5	Reconocimiento, acreditaciones, certificaciones o felicitaciones por logros académicos o profesionales:		
	Por Consejo Universitario	1 (máx. 2.00)	
	Por autoridad universitaria	0.5 (máx. 1.00)	
	Por institución competente	0.5 (máx. 1.00)	
12	IDIOMAS (*)	Máximo: 3.00	3
12.1	Avanzado	3.00	
12.2	Intermedio	2.00	
12.3	Básico	1.00	
(*) En este ítem se consideran los certificados presentados al momento de nombramiento			
13	ENTREVISTA PERSONAL	Máximo: 10.00	10
13.1	Presentación y desenvolvimiento	2.00	
13.2	Conocimiento de la Educación Universitaria	2.00	
13.3	Dominio de cultura general	2.00	
13.4	Grado de asertividad	2.00	
13.5	Grado de proactividad	2.00	
TOTAL, PUNTAJE			100



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

**BASES DEL PROCESO
DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL PERSONAL
DOCENTE.**

Diciembre - 2023



BASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE.

OBJETIVO

Realizar la evaluación de los docentes de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), con la finalidad de cumplir con los dispositivos legales relacionados a la ratificación docente asociada al desarrollo del capital humano que permita la consolidación de la UNJ.

BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria N° 30220
- b. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- c. Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.
- d. Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.
- e. Reglamento de ratificación del personal docente de la Universidad Nacional de Jaén.

ÓRGANOS RESPONSABLES

- Vicepresidencia Académica.
- Comisión de Evaluación encargada del Proceso de Evaluación para la Ratificación, Promoción o Destitución del Personal Docente.
- Directores de Departamento Académico.
- Dirección de Gestión Académica
- Unidad de Recursos Humanos

CONVOCATORIA

El Consejo Universitario aprueba las Bases, designa la Comisión de Evaluación y aprueba la convocatoria del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Dentro del plazo señalado en el cronograma de ratificación los interesados (as) deberán presentar el expediente en la Unidad de Recursos Humanos, atendiendo a las indicaciones consideradas en el Reglamento de Ratificación del Personal Docente.

Del mismo se deben atender las siguientes recomendaciones:

- a. Los documentos del Curriculum Vitae, deben ser presentados en orden cronológico y con separadores, de acuerdo al rubro correspondiente, siendo necesario que se resalte el nombre y apellido del interesado (a), fecha de expedición y rubro de evaluación.



- b. El expediente debe ser foliado desde atrás hacia adelante, según lo establecido en la Tabla1 Criterio y puntaje máximo para proceso de ratificación, es decir, el folio N° 01 es la última página y el último folio es la primera página,
- c. El expediente debe ser ingresado a la Unidad de Recursos Humanos y estará identificado de la siguiente manera:

Señores:

Universidad Nacional de Jaén

Atención: Presidente de la Comisión de Evaluación

PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, 2023.

Nombre completo del interesado(a):

Título profesional:

Categoría Docente y Modalidad:

N° de folios del expediente:

Celular:

Correo electrónico:

- **Currículum Vitae documentado:**

La información consignada en el Currículum Vitae, tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el postulante será responsable del expediente remitido y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNJ.

- **El expediente se conformará de acuerdo al siguiente detalle:**

- a. Solicitud dirigida presidente de la Comisión de Evaluación, según Formato N° 01.
- b. Declaración Jurada debidamente legalizada de cumplir respectivamente con los periodos de función docente establecidos en la Ley Universitaria 30220, según Formato N° 02.
- c. Presentar constancia de la categoría docente actual, expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, siendo de absoluta responsabilidad del solicitante la gestión de este documento.
- d. Presentar recibo de pago por trámite documentario acorde al TUPA.
- e. Declaración Jurada debidamente legalizada, de aceptar y acogerse al Reglamento de Ratificación, Promoción o Destitución del Personal Docente (con firma y huella digital), según Formato N° 03.



PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso estará a cargo de la Comisión de Evaluación, la misma **que realizará las evaluaciones** en fechas previstas de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 y Tabla 2 del Reglamento de Ratificación del Personal Docente.

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la Convocatoria	20 de diciembre 2023	Comisión Organizadora
A. CONVOCATORIA		
Publicación en página web de la UNJ (www.unj.edu.pe).	21 de diciembre 2023	Oficina de Imagen Institucional
Presentación de expediente en la Unidad de Recursos Humanos hasta las 16 horas.	Del 27 de diciembre de 2023 al 12 de enero 2024	Unidad de Recursos Humanos
Publicación del Acta de Cierre de Presentación de Expediente, en página web de la UNJ (www.unj.edu.pe).	12 de enero 2024	Unidad de Recursos Humanos / Oficina de Imagen Institucional
B. EVALUACIÓN		
Evaluación de Expedientes	Del 15 al 17 de enero 2024	Comisión de Evaluación
Entrevista Personal	Del 18 de enero al 19 de enero 2023	Comisión de Evaluación
Presentación de informe final a Comisión Organizadora	22 de enero 2024	Comisión de Evaluación
C. DECLARACIÓN DE RATIFICADOS		
Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.	25 de enero 2024	Comisión Organizadora



FORMATO N° 01

SOLICITUD

Señor Presidente de la Comisión de Evaluación

S.P.

Yo,, identificado (a) con DNI N°
....., con domicilio legal en
....., hago
llegar mi expediente a objeto de ser considerado (a) en el Proceso de Evaluación para la
Ratificación del Personal Docente, en la Universidad Nacional de Jaén.

Jaén,.....de del 2024

Firma:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Celular:.....

26
88

-1-

~~~~~



FORMATO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ....., identificado (a) con DNI N°  
....., en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Proceso de Evaluación para  
la Ratificación del Personal Docente, 2024 en la Universidad Nacional de Jaén, declaro bajo  
juramento cumplir respectivamente con los periodos de función docente establecidos en la Ley  
Universitaria 30220.

Jaén,.....de ..... del 2024

Firma: .....

Nombres y Apellidos: .....

DNI: .....

Celular.....



**FORMATO N° 03**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ....., identificado (a) con DNI N°  
....., en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Proceso de Evaluación para la  
Ratificación del Personal Docente, 2024 en la Universidad Nacional de Jaén, declaro bajo  
juramento de aceptar y acogerse al Reglamento de Ratificación, Promoción o Destitución del  
Personal Docente.

Jaén,.....de ..... 2024

Firma: .....

Nombres y Apellidos: .....

DNI: .....

Celular.....

26

gta

~ - 1. -